

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza se promueve la tramitación del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El objeto de la propuesta normativa es establecer los principios y características esenciales a los que se ha de ajustar el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente a adquirir por los miembros de los diferentes cuerpos docentes y profesorado que imparta enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, así como su validez y eficacia.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

Por su parte, la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 23 de junio de 2022 sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, establece en su artículo sexto que «serán unidades de las Administraciones educativas las responsables de aprobar, en el ámbito de sus competencias, la normativa que regule la acreditación de la competencia digital docente en los términos recogidos en el presente Acuerdo, en el plazo de un año a partir de su

publicación en el BOE». La publicación del acuerdo en el BOE tuvo lugar el 12 de julio de 2022.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa proporciona un marco general de actuación en la Comunidad de Madrid en lo relativo al proceso de acreditación de la competencia digital de su profesorado, por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno y, en consecuencia, este proyecto debe adoptar la forma de decreto y ser tramitado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

La propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, por lo que se ha prescindido de la consulta pública, según establece el artículo 5.4.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 10 de noviembre de 2023, el informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 7 de noviembre de 2023. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se prevé que tenga un impacto positivo por razón de género, y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 2 de noviembre de 2023, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad considera que el proyecto de decreto no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género**, de fecha 2 de noviembre de 2023. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de conformidad con el artículo 9.2.d) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación Sexual en la Comunidad de Madrid.

El informe concluye que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Al respecto, se pone de manifiesto que los citados preceptos legales han sido derogados por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre, y por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre, respectivamente, cuya entrada en vigor se produjo el 29 de diciembre de 2023. La tramitación de la disposición se inició con anterioridad a la entrada en vigor de estas leyes por lo que en la memoria se mantiene el apartado de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género.

- **Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, de fecha 10 de octubre de 2023,

solicitado conforme a lo previsto en el artículo 8.1 in fine del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El citado informe propuso la modificación de la redacción de uno de los artículos, propuesta que fue atendida.

- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**, de fecha 27 de febrero de 2024, solicitado conforme a lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

El informe concluye que, del análisis realizado, se desprende que no hay repercusión en el capítulo de gastos de personal.

- **Informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de fecha 9 de noviembre de 2023, solicitado en aplicación del artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Dicho informe realiza una observación, que es atendida.

- El proyecto de decreto, junto con su memoria, se comunicó a las **secretarías generales técnicas** de cada consejería, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo.

Únicamente la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha presentado observaciones. En la Memoria del Análisis de Impacto Normativo se ha dado respuesta a las mismas.

- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, de fecha 7 de diciembre de 2023. El dictamen no contiene observaciones materiales o de contenido. Sin embargo, se realizan algunas observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de redacción, de las cuales, algunas son atendidas y otras no, quedando debidamente justificado en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Se ha presentado voto particular al citado dictamen por la Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid (CCOO), cuyas consideraciones no han sido atendidas según se señala en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, remitiéndose al respecto a distintos apartados de la propia memoria.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, mediante Resolución del Director General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, de fecha 4 de abril de 2024, se acordó someter a audiencia e información pública la propuesta normativa.

El proyecto de decreto y la MAIN que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 18 de abril de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024, ambos incluidos, no habiéndose recibido alegaciones.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez recabado el informe del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitará dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA